

A - 8 - 25.

Ayunt.^o Cort. de Madrid.

1844.

Policia.

D. Gerónimo Daguerre, solicitando alineacion y aborno p.^a edificar la Casa C.^a de Esparteros n.^o 4.^o antiguo. B nuevo man.^o 205.

fo 128.

fo 129. to



Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta M. H. V.

Madrid 10 de Junio de 1844
Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
Pasada la Com. de Obras
D. Geronimo Daguerre vecino y del comercio de esta corte con el debido respeto a V.E. expone: Que siendo dueño de una casa en esta corte, en la calle de Sparteros num. 4 ant.º, 8 nuevo, man.º 201, se ve obligado por el Sr. Teniente de Alcalde del Juzgado a demoler y combuir dicha finca, mediante a que se halla ruinita, y estando pronto por su parte a cumplir lo mandado por dicho Sr. Alcalde, en auto de 13 de Mayo ultimo, y por consiguiente a edificar de nueva planta sobre el solar, que ocupa hoy la referida casa denunciada.

A.V.E. Sup. ca. Que para llevar a efecto la construcción indicada se sirva ordenar lo conveniente para que se le marque la alineación y altura que deba tener la nueva finca señalándole el sitio conveniente para la colocación de materiales. En gracia que espera merecer de la bondad de V.E. Madrid 10 de Junio de 1844.

Excmo. Señor.

Madrid 10 de Junio de 1844
Com. de Obras
Que al Sr. Teniente de Alcalde
del distrito para que en unión de los señores pedidos indicados de la Com. de Obras D. Ramon Pardo, Sr. Cándido D. Juan de San Lorenzo, Arquitecto del Canal y del Puente, se proceda a señalar la alineación y altura que deba observarse en la construcción de la nueva fachada informando el resultado por auto de V.E. al Sr. Alcalde Constitucional
Fido

Geronimo Daguerre

Señores de la Com. de Obras

Ayuntamiento de Madrid
Habiendo pasado a practicar las operaciones necesarias para determinar la alineación que deba observarse en la nueva fachada

Chada que me interesado intencio construir en la casa n.º 8 mud
 de la calle de Espaderos, suita que según la alinea
 con que aprobada por el P.º Ayuntamiento
 por esta calle, debe quedarse un an de 42 p.º en la
 embocadura de la calle Mayor y el de 40 p.º en el ángulo a
 la calle de Diego y por consiguiente debena establecerse de la
 fachada un linea recta de los 99 $\frac{5}{8}$ p.º que son de extension a un
 do por la izquierda con la medianeria de la casa n.º 10 y por
 la derecha con el ángulo a la calle Mayor de la man. 2.ª de
 modo que se remite por este punto 25 $\frac{1}{2}$ p.º quedando a beneficio
 publico 52 $\frac{1}{2}$ p.º que a taron 6 $\frac{1}{2}$ p.º que valen la cantidad
 de tres mil trescientos veinte y ocho $\frac{1}{2}$ con diez y nueve m.º que
 debena abonar la Villa de Madrid al dueño de la finca:
 la altura de la nueva fachada con inclusion de la que
 se podra ser de 68 p.º, arreglada a la que debena pu
 nterarse a la aprobacion del P.º Ayuntamiento el plano
 de fachada. Madrid 16 de Junio del 84.

Juan Pardo Ayegre

Madrid 23. de Junio de 1844.

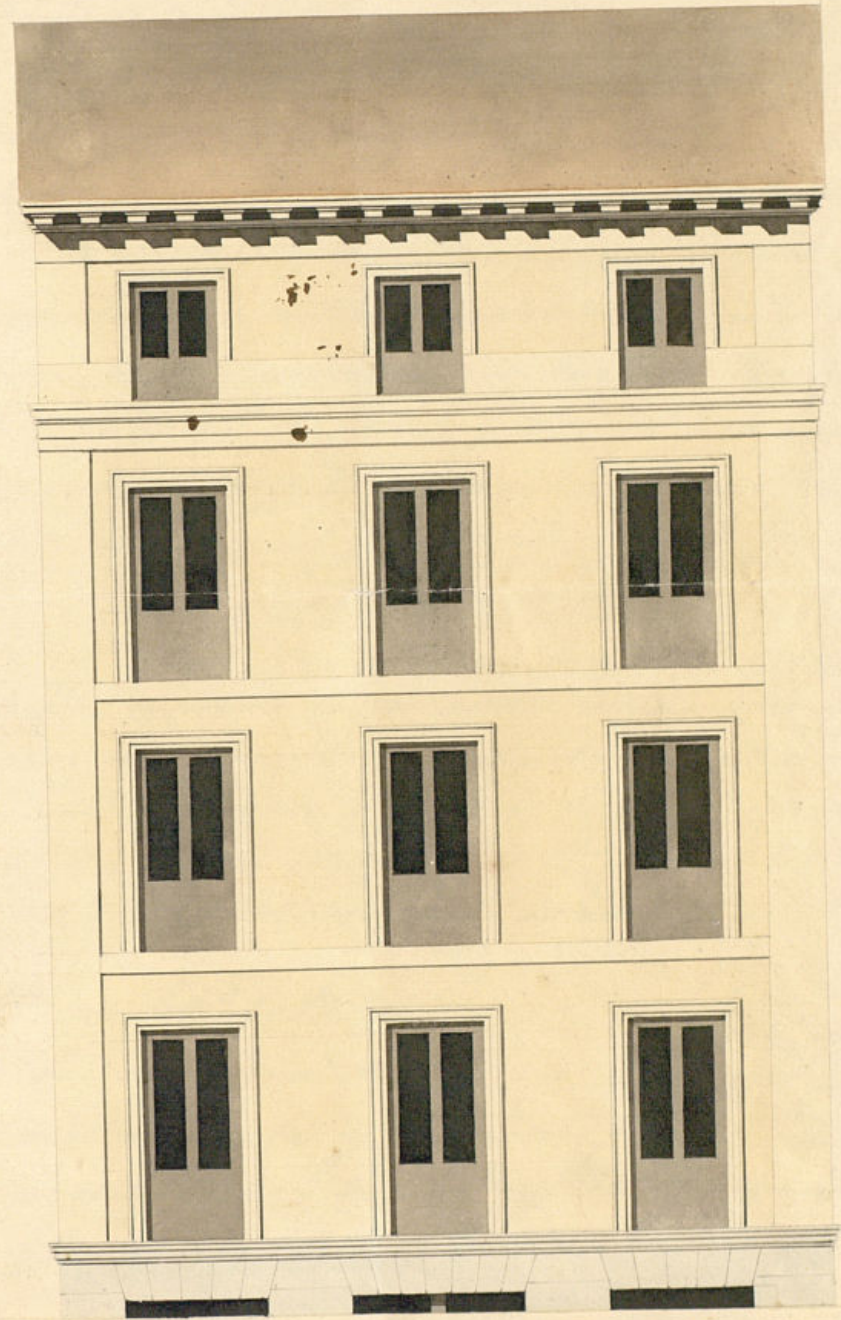
Comision de Obras

Conforme con la alineacion y altura q. se expresan en
 el preced. informe del Arquitecto del Cuartel.

Barboles

Moras
 Pontet
 Tabares

Fachada de la Casa que de nueva planta piensa edificar el Sr.
 Don Juan Pardo Ayegre situ en la Calle de Espaderos señalada con el n.º 8 de la



ARCHIVO DE VILLA
 Secc. Leg. N.º Orden.
 4 8 25
 Inventario n.º

Chada que un interesado intenta construir en la casa n.º 8 mud
 de la calle de Espaderos, se trata que según la alineación
 con que aprobada por el P.º Ayuntamiento
 por esta calle, debe quedar un anillo de 42 p.º en la
 embocadura de la calle Mayor y el de 40 p.º en el ángulo de
 la calle de Diego y por consiguiente deberá establecerse dicha
 fachada en línea recta de los 99 1/2 p.º que son de extensión stan-
 do por la esquina con la medianera de la casa n.º 10 y por
 la derecha con el ángulo a la calle Mayor de la man. 2.ª de
 modo que se remite por este punto 2 1/2 p.º quedando a beneficio
 público 52 1/2 p.º en p.º que a razón de 64 p.º vale la cantidad
 de tres mil trescientos ochenta y ocho p.º con diez y nueve m.º que
 deberá abonar la Villa de Madrid al dueño de la finca.
 La altura de la nueva fachada con inclusión de la al-
 to podrá ser de 68 p.º, arreglada a la que deberá pre-
 sentarse a la aprobación del P.º Ayuntamiento el plano
 de fachada. Madrid 16 de Junio de 1844.

Juan Pisco Freyre

Madrid 23 de Junio de 1844.

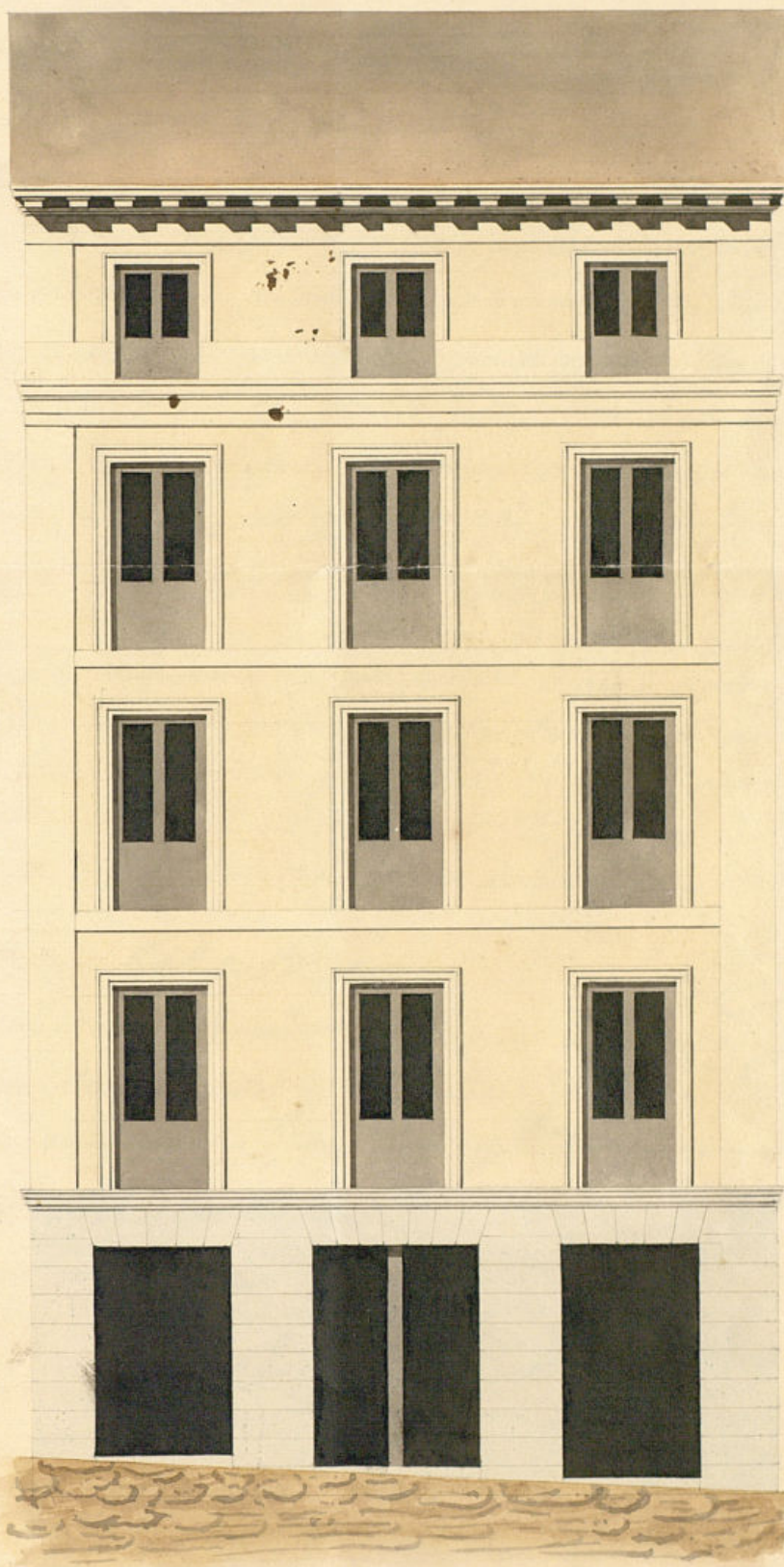
Comisión de Obras

Conforme con la alineación y altura que se expresan en
 el prec.º informe del Arquitecto del Cuartel.

Barbosa

Poras
 Cabaco
 Boulet

Fachada de la Casa que de nueva planta piensa edificar el Sr. D.
 Domingo Daguerre sito en la Calle de Espaderos señalada con el n.º 8 de la man. 2.ª.



Escala de 1" = 40 p.º castellanos.

Madrid 18 de Setiembre de 1844.

Juan José Sánchez Barbosa

to de Madrid



Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta M. N. V.

D. Gerónimo Daguerra vecino y del Comercio de esta Corte
Dueño de la casa Calle de Espartaco núm. 8.º moderno, man.
2.º, ante V.E. con la debida atención expone: Que habiéndose man-
dado de morder como ruina por la Policía Urbana en virtud de
Auto que dió el 13 de Mayo último el Sr. Teniente de Alcalde del
distrito de la Imprenta, se presentó despues solicitud á V.E. para
que se sirviera mandar la alineacion y señalar la altura que debia
darse, todo lo que despues de verificado ha sido aprobado por
V.E. por lo que con arreglo y sujecion á la que se le ha concedido
se presenta adjunto el plano de fachada hecho por el Arquitecto
de V.E. y del que suscribe, el Sr. D. Juan Jose Sanchez Cas-
cador en cuya atención

A V.E. Sup.^{ca} se sirva tener por presentada y si mereca su apro-
bacion concederle la competente licencia para proseguir la obra
y dar cumplimiento al citado Auto de 13 de Mayo en que se
le mando demoler y construir de nuevo inmediatamente.
Lo que espera conseguir de V.E. previos los informes que cir-
me. Madrid diez y siete de Setiembre de 1844.

Madrid 19. de Set. de 1844.
Comision de Obras.

Sease con el antecedente y plano
presentado á informe del Sr. Arg. de y egio.

El Alcalde Concl.

Somunlar

Excmo. Señor.
Gerónimo Daguerra

En cumplimiento del decreto de V.E.
que antecede y en vista de los planos, q.
el informado presenta, firmados p.^a el argui

fecto D. Juan Sanchez Pascador, debe ma
nifestar no haber inconvenciente alguno en q
el Exmo Ayuntamiento se sirva con ceder la
licencia de este m teresa de
reforma, pero con la pro una circum
stancia de q los cuartos han de construirse
en susas firmes y de piedra de pedernal con
mezcla de cal y arena, dandoles un metro y medio
de grueso hasta medio pie mas bajo q el muro
del piso de la calle, en donde rebaltando medio
pie de cada lado se susten el arco de cance
ria de tres pies de altura por lo menos con
su tercio correspondiente resultando dos lados
descubiertos en el punto mas elevado de la
calle, continuando estas a nivel hasta el mas
bajo, sin q fallen en ningun punto de la fa
chada. Sobre el referido local y con el mis
mo grueso de tres pies se fabrica de la
drillo, el cuerpo bajo hasta la empizota del
piso principal y de la misma fabrica en todo su
altura, siendo los arcos de ventanas y ventanos
del propio material sin intermedio alguno ni
numerales de madera, rebaltando un cuarto de pie
por lo interior de cada piso p. que resulte el ubi
mo de dos y medio pies p. el asiento del alero,
q sera de unid. descubierta con p. de solera, ca
nicillos con bocad. corona superior moldada, en
la q se formara un canal general q recoja
las aguas de las arnad. y las introduzca en
las bajadas de plomo q deban haber embui
dos en el muro de fachada, las que desaguaran
a la alcantarilla principal.

Los balcones tendran de grueso
lo mas uno y medio pie los del piso principal y un
lo de los pisos superiores, quedando recibidos
los patillos en el grueso de la pared un pie,
y mas de otro separados del vivo de la tar
de las ventanas

En las puntas no habra baticas ni piloneros alguno
que salga del filo exterior de la fachada p. que no conge
dar el tranito publico, debiendo abrirse aquellos hacia
lo interior de la persona; por ultimo se rebaltara la
fachada de un metro con arcos a un buen sistema de
construccion; pero como el Exmo Ayuntamiento se
halla exclusivamente encargado de la policia, buen aque
to de los edificios y de la seguridad publica, podra
mandar que el Sr. Alcalde Const. y Fomento Alca.
de encargado del Cuartel, mande que reconozca e in
forme sobre el estado de la obra, sin embargo que el due
ño deba dar aviso luego que se halla sustada la
cartera p. haer el p. reconocim. 2º despues de un
lado el piso principal y 3º cuando se halla terminada
la fachada con el alero, p. que practicado
conste por ellos cuando el Exmo Ayuntamiento se
se acordado sobre el particular.

En la construccion de andamios cuida
ra el arquitecto director de la obra se haga
con la mayor solidez posible, encargando no sea
conquer con demasiado material, afin de evi
tar qualq. sucesidad desagradable.

Madrid 18 de Abril 1844

Juan Pedro Ayegre

Umo. Sr.

La Comision de Obras no halla reparo en
q. U. E. se sirva conceder a D. Genovino Da
guerre el permiso q. ha solicitado p. la
edificacion de la Casa Calle de Espartaco
n.º 84 m.º 1.º 1.º, a calidad de observar la ali
neacion, altura y demas reglas q. se expre

san por el Sr. Jefe del Cuartel en sus informes,
expidiendole al interesado la oportuna
certificación, previa la superior aprobación
del Excmo. Sr. Jefe Político. Ma
drid 23. de Set. de 1844.

Boulet Cabanis Soler y Paredes
Melo

Madrid 11 de Oct. de 1844.

En Ayuntamiento.

En vista de las observaciones emitidas en la
discusión, se acordó: quede sobre la mesa tra-
yéndose a la vista los acuerdos vigentes
sobre edificación de casas.

Madrid 18 de Oct. de 1844.

En Ayuntamiento.

Vuelto a dar cuenta de este expediente y de los an-
tecedentes a él unidos, según en el precedente acu-
erdo se manda, estimó S. E. Continúe sobre la
mesa p.ª otra sesión.

Madrid 22 de Oct. de 1844.

En Ayuntamiento.

Vuelto a dar cuenta de este expediente y de los acuerdos mandados
mirar p.ª el J.º antecedente, y acordado de S. E. como pro-
pone la Comisión.

Excmo. Sr. Jefe Político

Fuero a mano de V. E. el adjunto expediente
promovido a instancia de D.º Gerónimo Sa-
guero en solicitud de licencia para
la construcción de la casa Calle
de Lepanto n.º 8 n.º 201 a fin de que
V. E. se sirva en uso de su arib.º pro-
ceder a aprobar al acuerdo del Excmo.
Ayuntamiento de 22 de este mes, con-
cediendo el ref.º permiso.

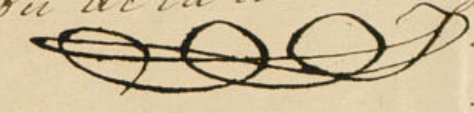
Dios E. Madrid 26 de Set. de

1844

Don J.º Político de esta Prov.ª

Nº 49 to
Excmo. Sr.

De conformidad con lo
manifestado por V. E. en
Madrid 2. de Nov. 1814.
En Ayuntamiento ^{to} Court. corriente, y de lo que apare
queda S. E. retirado ya en el expediente que se
lleve a efecto la que acompaña, he tenido a bien
-dición de la licencia aprobar su acuerdo de 22.



de este mes, consignado en
el mismo, por el cual con
cede licencia a D. Jeronimo
Daguerre, para la construc
cion de la casa de su propie
dad, situada Calle de Espar
teros n.º 8. manzana 2.ª B.

Lo que digo a V. E.,
con devolucion del expedien
te original, para su cono
cimiento y efectos consi
guientes.

Dios

que. a. l. e. m. a. s.
Madrid 29 de Octubre
de 1844.

54

Al Sr. Juan Cuatrecasas

[Signature]

[Signature]

Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta M. H. Villa.

D. Cipriano M. Clemencia S.

Certifico: que por D. Gerónimo Daguerre dueño de la casa C. de S. parteros núm. 4.º ant.º 8.º nuevo núm. 201. se acordó a dho. término. Ayto. pidiendo se le marcara la alineación y altura q. debexia observar al proceder a su nueva construcción.

Parada dta. inst. por disposición de S. E. a la Comisión de Obras, lo hizo esta al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito para q. en unión de uno de los Sres. Regid. individuos de dta. Comisión, del Sr. Prox. Sindico de la misma, Argto. del Cuartel y el de dho. interesado se procediese a señalar la alineación y altura q. deba observarse en la nueva fachada; y a su vez. por dho. Profesor se dirigió a la Comisión un inf. del tenor siguiente.

Aquí.

Conforme la Comisión con el preced. inf. y presentado por dho. Sr. Daguerre el plano de fachada firmado por D. Juan José Sanchez Pescador, se remitió a inf. del mencionado Argto. del Cuartel quien lo evacuó del modo q. sigue.

Aquí.

La Comisión en su vista dirigió el exped. a la resolución del término. Ayto. emitiendo su parecer q. dice así.

Aquí.

Hecho presente a S. E. y con presencia de los acuerdos vigentes re. edificación de Casas se sirvió acordar en sesión del 22.º de Oct.º último conformarse con lo prop.º por dta. Comisión, cuyo acuerdo ha obtenido la aprobación del C.º. Sr. Jefe Político en 29.º del mismo, de q. se ha enterado el Ayuntamiento en sesión de 2.º de este mes acordando tuviese efecto la expedición de dta. licencia. Y para q. conste doy la presente q. firmo en Madrid a 8 de Nov.º de 1844.

Ayuntamiento de Madrid

In Dios.



Expos. to

Excmo. Ayuntamiento Constitucional

Madrid 12 de
Nov. 1844.
Su Ay.º Cons.
Pase á infor-
me de la Co-
mision de Obry.

De Jeronimo Daguerre vecino y del Comercio de esta Corte, a V.E. con el respeto debido hace presente, que denominada como ruinoso por la policia urbana la casa sita en la Calle de Espartaco num.º 8, man.º 2.º, adquirió el esponente la propiedad de ella, procediendo á su derribo y reedificacion en virtud de providencia dictada en 12 de Mayo ultimo por el Sr. Teniente de Alcalde del distrito de la Imprenta. Considerando el que suscribe, que segun los acuerdos de V.E. debe tener dicha calle cuarenta pies de anchura en el punto indicado; que este es uno de los mas centricos y concurridos de la Capital; y que pronto será tambien de los mas embellecidos, por las obras que se estan construyendo en lo que fué convento de S. Felipe, determino contribuir á la hermosura de la calle referida levantando una costosa y elegante fachada, a pesar de los perjuicios, que se le habian irrogado obligandole a demolerla dos pies y cinco octavos por la parte contigua á la casa num.º 6, que hacen un total de mas de cinco metros dos pies superficiales, que se han tomado para el servicio del publico.

Por muy dispuesto que se hallase el que suscribe á hacer tan sinano sacrificio en obsequio de la comodidad y ornato publico, debe manifestar sin embargo, que nunca se hubiera determinado a ello sino fuese por la seguridad en que estaba de q.º dicha casa num.º 6 hacia mucho tiempo se hallaba denunciada por su estado ruinoso, que se advierte á primera vista; por cuya razon fue indispensible apartarla de una manera inusitada y sorprendente cuando Daguerre dió principio al derribo de su finca, juzgando asegurarse sin temeridad, que apenas desapareciera el apeo indicado, que ocupa gran parte de la calle, se arruinaria irremisiblemente por que toda ella está desplomada, con desnivel en los balcones, y teniendo ademas partida la jambá de la puerta del portal.

Conviendole así los dueños de la finca parece que presenten eludir las acertadas disposiciones de V.E. por un medio, que aunque bastante comun, por desgracia, no puede tolerarse



una vez descubierta, por que redunde en notorio perjuicio del publico y disminuya el prestigio que se merece el Exmo. Ayuntamiento. Aquel medio no es otro, segun ha llegado á noticia del que suscribe, que pedir el competente permiso para poner nuevo alero, remeter los balcones y revocar la fachada estrechando, aunque no lo organ el portal como se hace indispensable; siendo tanta la confianza que los dueños referidos tienen sin duda, en el buen éxito de sus gestiones, que en estos dias ultimos se ha visto descargarse en la casa n.º 6, un carro de madera labrada para dicho alero, canchales, coronas y demas necesario.

Imposible parece que siendo tan notorio el mal estado de la finca que obligó al Exmo. Sr. Marques de S.º Cruz, mientras estuvo encargado del distrito á que dióse orden expresa al Caudalero para que la denunciara, se haya atrevido nadie á solicitar el permiso de que se ha hecho merito; pero aun es mas admirable y digno de censura, que teniendo noticia de estos antecedentes el arquitecto del departamento, habiendo intervenido en la alineacion de la calle, y siendo un dependiente de V.E. y por lo tanto mas estrechamente obligado que otro alguno, á respetar y á hacer que se cumplan sus disposiciones, no haya tenido reparo en informar favorablemente la solicitud indicada. A muy justas, aun que tristes y desconsoladoras reflexiones podria dar lugar semejante conducta, pues si bien debe disculparse el deseo manifestado por los propietarios de la casa n.º 6 en razon de los mayores gastos que les ocasionaria su derribo, ninguna circunstancia puede alegar en su favor el arquitecto de la Villa, que antepone concientemente la utilidad de un particular al beneficio publico apoyando un paso que bajo simulados pretextos, es una transgresion verdadera de todas las reglas de policia urbana. Pero en medio de todo, si se tratare unicamente de estas faltas de consideracion y respeto, no seria duegurre el que molestase á V.E. sobre un punto en el cual podria interpretarse de una manera siniestra; y solo viendo comprometidos sus intereses en terminos que no le es dado pasar en silencio, ha podido determinarse á elevar á V.E. esta sencilla exposicion de los hechos, en la confianza de que sera atendida cual se merece.

Los gravisimos daños que al publico y al



exponente se les irrogarian de llevarse á cabo las obras referidas, son muy faciles de calcular por cualquiera persona algo versada en estas materias, y á la simple vista de las dos fincas de que se trata. Desde luego debe tenerse presente, que si solo pudiesen ser demolidas las casas que no fueran susceptibles de algunas obras, que las mantubieran y aseguraran por cierto numero de años, nunca lograria V.E. el objeto de sus deseos; pues apenas podria encontrarse una que por medio de la introduccion de sillares, gutillas de fierro y otros recursos, que conoce la arquitectura, no pudiese ser reforzada de manera que por algun tiempo se evitase su ruina. Pero aun prescindiendo de esta razon podria y concretandose al caso presente, ¿ como podria estrecharse el portal de la casa num.º 6, que por la parte de la medianeria que ahora queda descubierta solo tiene pie y medio de grueso? No seria preciso construir un encajon de canteria cal y ladrillo, resultando un trozo de fachada nueva en la parte remitida de la casa del que suscribe? y en este supuesto, no quedaria quebrantado el acuerdo de V.E. respecto al ensanche de la calle? No es ademas una monstruosidad repugnante, la construccion de una fachada remitida, y otra saliente haciendose ambas al propio tiempo y cuya duracion puede ser la misma? Inutil bajo todos conceptos habra sido en tal caso abonar al exponente los cincuenta y dos y mas pies de terreno que se le han tomado para el transito y comodidad del publico, cuando en este puede disfrutarlos, sin V.E. conseguir su objeto, logrando unicamente privar á Daguerre de las mejores vistas de su casa, convirtiendo en una inmundicia cloaca, y aun en abrigo de malhechores, el sitio, ó rinconada que ha de quedar entre ambas fincas.

Es recurrente no duda que penetrandose el Exmo. Ayuntamiento de estas razones, no consentira en manera alguna que hasta tal punto se contrarian y hagan ilusorios sus recientes acuerdos; y que, no por evitar algun desembolso á los dueños de la casa num.º 6 permitira que á Daguerre se le causen los incalculables perjuicios que deja indicados y de los que si hubieran tenido la menor probabilidad ó sospecha, no se habria determinado ciertamente á comprar la casa que está



reedificando. Por todas estas consideraciones

Suplica á V.E. se sirva denegar la licencia que ha sido pretendida para las obras de que queda hecho mención; ó en otro caso autorizar al que suscribe para sacar la línea de su fachada á la de la contigua num.º 6, pues aunque para ello tenga que perder los gastos hechos hasta el día y abrir nuevos cimientos, está pronto á realizarlo á fin de evitar los inconvenientes referidos, y que el ornato público no sufra tanto detrimento. Atribo esperanza de la bondad y rectitud notoria de V.E. Madrid 9 de Noviembre de 1844.

Excmo. Señor.

Gerónimo Daguerre

Madrid 23 de Nov. de 1844.

Comisión de Obras.

Vnase el expediente de concesión de licencia para la edificación de la casa C.º de Sparteroy n.º 8, y buelvar á dar cuenta.

Barbosa

Boulet

de Alva

Palacio

13 de 19 to



Excmo. Señor.

Madrid 6 de Dic. 1844.

En Ay.º. Cons.

Conforme
p.º. con la
Comisión.

Cumplase el
acuerdo Ejecutivo
de S.E.

E.A.C.

Barbosa

de Alva

La Comisión de Obras ha visto la vista adjunta de D. Gerónimo Daguerre dueño de la casa n.º 8, Calle de Sparteroy en la q.º. haciendo mención de haberla adquirido estando ruinoso procediendo regularmente á su reedificación p.º. lo cual sometido á los acuerdos de V.º. E., se le obligó á remeter la fachada 2.ª y 3.ª por la parte contigua á la casa n.º 6, manifestando los graves perjuicios q.º. se le van á irrogar si hallando se esta tambien con muy notables defectos se concede á sus dueños el permiso q.º. han solicitado p.º. ejecutar ciertas obras, perdiendo en consecuencia se les deniegue dita licencia, ó en otro caso se le autorice

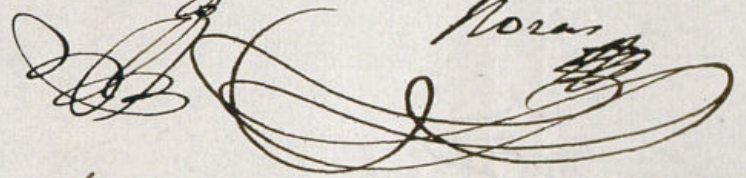
pp.^a sacar la línea de su fachada
á la de la expresada n.^o 6.^a á lo q.^d
está pronto aun perdiendo los
gastos hechos hasta el día y lo
de abrir nuevos cimientos

La Comisión se ha ocupado
muy detenidamente de este asunto
ya se atiende á su importancia,
ya se considere enlarado con
el expediente promovido pidién-
do licencia para verificar cier-
tas obras en la mencionada
Casa n.^o 6.^a, y en vista así de
las observaciones q.^d han teni-
do lugar en las dos veces que
este negocio ha sido objeto de
una muy meditada discusión
como del informe q.^d acerca
de la referida Casa envite
por separado con esta misma
A.^ha., ha convenido en propo-
ner á V. E. se conceda á da que
re el oportuno permiso p.^a
q.^d la fachada de su casa n.^o
n.^o 8.^a salga desde la media-

nería señalada con el 1.^o á
la del 6.^a, remetiéndose por
este punto un cuarto de pie
por cuyo medio cree concu-
lidos y atendidos los d.^{os} de
este propietario, in faltar tan
poco á las demás atenciones
q.^d exige y reclama el aspec-
to y ornato público.

V. E. en embargo acordará
como siempre lo mas confor-
me. Madrid 4.^a de Dic. de 1844.

Barros



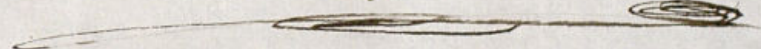
Noruz

Boulet





Marques Pido



Alis

Lmo Sr.

Señor D. Juan de S. J. remito a V. E. la instancia de
D. Jeronimo Daquerra, Dueno de la casa ca
lle de Lepanto, núm. 8 unida al expediente
de licencia p.^a proceder a la edificación de
aquella a fin de que V. E. si lo estima se
sirva en uso de sus atribuciones prestar
su aprobación al acuerdo del Excmo. Ayun-
tamiento de sus re. este mes alterand. por
las razones que en el mismo expediente apa-
recen la taluicacion que anteriormente
se señaló a dicha casa.

Dios & = Madrid 11 de Dic. de 1841.

Lmo Sr. Jefe Político de esta Prov.^a

Excmo. Sr.

Madrid 17 de Dic. 1844

En At. L. Comis.

S. E. quedó enterado
y expedase al intere-
rado la oportuna
certificación.



Madrid 19 de Dic. de
1844

Pase al Sr. Jefe del Cuartel

1.º q. en vista de lo acordado

por el Excmo. Sr. Jefe

en C. de este mes, y apro-
bado por el Excmo. Sr.

Jefe Político en B. del

mismo, marque y de-

talde el por menor de

la alineación aprobada

Conforme con lo que V. E.
se sirve manifestarme en
su atento oficio de antes de
ayer, apruebo el acuerdo
de esa Excmo. Corporación
fha. 6. de este mes, consig-
nado en el expediente que
V. E. me incluye, alterando,
por las razones que del
mismo aparecen, la alinea-

ción que anteriormente se
tenia señalada, a la Casa

Calle de Esparteros n.º 8.

propia de D. Jeronimo

Daquerre, en los terminos

que este habia solicitado.

Lo manifestado a V. E.

con devolucion del Expedi-
ente referido para los

efectos consiguientes.

D. D. D.

que. á U. E. en S. a. S. Ma
drid 13. de Diciembre
de 1844.

30

evacuando dno. como
fido á la mayor bre
vedad

El Alcalde Comd.

Barbara

Si. Alcalde Constituc. de esta M. H. Villa.

En cumplimiento del Decreto V. S. que antecede y enterado
del acuerdo del Excmo. Ayunt.º relativo á la nueva abstraccion
adoptada para la construccion de la casa calle de Esparteros nu
mero 8 debo manifestar: Que habiendo tomado esta medi
neria del Muro.º 6 un punto un cuarto de pie mas adentro
que el haz exterior de la fachada y tirado una linea recta
desde este á la medianera del Muro.º 10 he cumplido con
Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta M. H.
Villa.

lo que se me ordena, y en este caso haciendo de lon
gitud dicha fachada treinta y nueve pies y tres
cuartos, pierde el terreno de esta casa un pequeño
triangulo de cinco pies cuadradas que al precio
de 64. Valen la cantidad de sesenta y siete rea
les, la misma que debiera abonar el Excmo. Ayun
tamiento al dueño de esta casa en razon á q.
dicho terreno se segregó del solar para uso pu
blico. Es cuanto puedo manifestar á V. S. sobre
el particular. Madrid 22 de Diciembre de 1844

Juan José Sánchez de Peñalver

Don Cipriano M. Semerán J.º

Don D. Gerónimo Daque-
reño de la villa de Tracudo a Don D.º Ayuntamiento
Para Calle de la paz en unancia de 9 de Nov.º último, hacien-
do presente los graves perjuicios que se le
liban a inferior y al proceder a la medi-
fiancia de aquella ~~obra~~ ^{obediencia} la fachada
dos pies y 8/9 por la parte contigua a
la casa num.º 6, la cual se hallaba
en un estado ~~muy mal estado~~ un
destruido estado ~~en~~ como se advierte a
primera vista, exponiendo con este motivo los
cosid.º que se le ofrecian para solicitar
que S.º E. se sirviese denegar a los
dueños de la referida casa num.º 6
la licencia que habían pedido para la
ejecucion de ciertas obras, o en otro caso
se les autorizase para sacar la fa-
chada ^{A citada} de su lugar a la línea de
aquella.

Para D.º unancia por acu-
endo de S.º E. de 22 del referido mes, a
teniendo en ~~los días~~ ^{un informe} de la Junta de obras,
del propietario ~~era~~ ^{habiendo llamado a la vista lo que}
Daquerre, sin ~~ceder~~ ^{del asunto, y hecho devenida}
faltar tampoco ~~del asunto, y hecho devenida
co a las demás ~~del asunto, y hecho devenida
atenciones que ~~del asunto, y hecho devenida
exige y res.º en un informe de 4 de este mes, se in-
clama el as- ~~triere concederle a Daquerre el oportuno~~
pecto y orna- ~~miro para que la fachada de la casa~~
es pub.º ~~de un Mediano num.º 8 saliere desde la~~
medianera señalada con el 10, a la del~~~~~~

Teniendo en
los días
del propietario
Daquerre, sin
faltar tampoco
co a las demás
atenciones que
exige y res.º
inclama el as-
pecto y orna-
es pub.º

leis, remediando por este punto una
cuarta de pie, por cuyo medio hecho
previene la S. L. en sesión celebrada el
día seis, acordó conformarse con lo propu-
esto por esta Compañía cuyo acuerdo ha
obtenido la sup. aprob. del Excmo
S. Gefe político en 13 del mismo de

Recordando se que se ha enmendado el Ayuntamiento
expidiese al Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
intercediendo en sesión del 17.º de junio el ex-
traordinario. En consecuencia al Sr. D. Juan de los Rios p.
estado y hecho que con arreglo al exp.º de acuerdo de la
Compañía de seguros de la almoneda de la alcabala
de M. Mendelase el por menor de la alcabala
por su decreto con remolada, lo ha verificado
del siguiente día 18 de nuestro Profeso en lo termino siguientes
sucesos

Aquí

y para que conste y obedecido lo
efectuado convenientemente doy la presente
que firmo en Madrid a 24 de
Diciembre de 1844.

En Dto.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

TENENCIA

DE LA

Alcaldía Constitucional

DE MADRID.

Distrito de la Impresora.

Conque el honor de remitir
a V. el oficio expediente suscita-
do por D. Hermoso Daguerre dueño
de la casa calle de S. Jacinto núm. 8.
mostrando con el mediocrato D.º Angel
del Valle en el que ha entendido
V. anteriormente, para que en su
vista se sirva providenciar lo que
estime conveniente.

Dios que a V. m. d. Ma-
drid 7 de Mayo de 1845.

El Conde de Casa Florer
A.

Alcalde Constitucional de esta M. H. Villa.
Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO

DE MADRID

CONCEJALIA

DE ECONOMIA

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

